

**FORMATO N° 03**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO**

<b>Unidad de Organización</b>	<b>UGEL CAMANÁ</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	0074
<b>Actividad del POI</b>	CO233 Contrato de personal por locación de servicio para fortalecer la supervisión de las II.E. privadas del ámbito de la Ugel Camaná.
<b>Denominación de la Contratación</b>	Contratación de un (01) locador para servicio de supervisión de las II.EE. privada para su fortalecimiento dentro del ámbito de la Ugel Camaná.

**1. Finalidad Pública**

La contratación del presente servicio permitirá fortalecer el cumplimiento de lo establecido en el objeto del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica en Perú aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que define la actividad de supervisión como un conjunto de acciones conducentes a la verificación del cumplimiento de obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente que regula a las IIEE privadas de Educación Básica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. El Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Camaná es responsable de los procedimientos de verificación de condiciones básicas a cargo del locador responsable de supervisar las instituciones educativas privadas del ámbito de la UGEL Camaná, según aspectos técnicos y marco normativo vigente, a fin de que se garantice la calidad del servicio educativo que brindan.

**2. Objetivo de la Contratación**

Canalizar la gestión y asegurar la contratación del servicio de supervisión a instituciones educativas privadas del ámbito de la UGEL Camaná.

**3. Alcances del Servicio**

- Apoyo en elaborar y ejecutar del plan de actividades de Supervisión a instituciones educativas privadas de la jurisdicción de la UGEL Camaná, para el cuarto trimestre.
- Supervisar la prestación del servicio de Educación Básica de gestión privada.
- Supervisar a las IIEEPP sobre el traslado de información de acuerdo a lo establecido en la Ley 26549, modificada por el D.U. N° 02-2020.
- Supervisar el cumplimiento de la RM N° 109-2022-MINEDU y la RM N° 036-2025-MINEDU sobre el proceso de adecuación a las condiciones básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica.
- Brindar asistencias técnicas y asesoramiento a instituciones educativas privadas, con el fin de fortalecer sus capacidades operativas.
- Elevar sus informes de supervisión al especialista supervisor de IE Privadas de la UGEL Camaná, de acuerdo a la normativa vigente.
- Atender en coordinación con el responsable de la UGEL, según la normativa vigente, las consultas, quejas y/o reclamos de instituciones educativas privadas que llegan a la UGEL y sean ingresadas por los responsables al SISPAS.
- Apoyo en elaborar reportes sobre la supervisión del registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las IE Privadas en el periodo 2025. Ley N° 29988 (REGIEP)
- Coordinar con el especialista supervisor de IE Privadas de la UGEL Camaná, para la atención de asuntos vinculados al servicio educativo que brindan las instituciones educativas privadas.

**4. Requisitos mínimos del Locador**

- **Formación académica:** Título pedagógico de Licenciado en Educación y/o profesor(a) y/o Bachiller en Educación.
- **Experiencia general:** 03 años en el sector público y/o privado.
- **Experiencia específica:** 06 meses en labores de monitoreo.



- **Capacitación en:** Gestión o administración educativa, Curso de Ofimática, Supervisión Educativa, Elaboración de documentos de Gestión Educativa (*Últimos 5 años*) (*Cursos no deben tener menos de 12 horas y los programas de especialización no menos de 90 horas*)
- Tener Registro Nacional de Proveedor vigente, para lo cual deberá presentar Constancia de RNP.
- Tener el Registro Único del Contribuyente habilitado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con CCI vinculado al RUC.

## 5. Lugar y Plazo de Ejecución

**Lugar:** Instituciones Privadas dentro del ámbito de la UGEL Camaná.

**Plazo:** El servicio será ejecutado en un plazo de noventa y cuatro (94) días calendarios, contabilizados a partir del primer día hábil siguiente de notificado la orden de servicio.

## 6. Entregables

### 1° Entregable:

Informe de actividades que incluya lo siguiente:

- Elaboración del Plan de Supervisión trimestral a instituciones educativas privadas.
- Informe sobre el cumplimiento de la supervisión orientativa del Autorreporte de Condiciones Básicas de IE Privadas 2025 de acuerdo a:

a) DS N° 005-2021-MINEDU Reglamento de la Ley 26549 Ley De Instituciones Educativas Privadas.

b) RM N° 109-2022-MINEDU.

c) RM N° 036-2025-MINEDU

- Informe en base a logros, dificultades y evidencias (virtual y físico)
- Meta: IEP De Jesús, IEP Virgen de la Reconciliación, IEP Grupo Mendel.

### 2° Entregable:

Informe de actividades que incluya lo siguiente:

Plan de Supervisión trimestral a instituciones educativas privadas y avance en su ejecución.

Informe sobre el cumplimiento de la supervisión orientativa del Autorreporte de Condiciones Básicas de IE Privadas 2025 de acuerdo a:

a) DS N° 005-2021-MINEDU Reglamento de la Ley 26549 Ley De Instituciones Educativas Privadas.

b) RM N° 109-2022-MINEDU.

c) RM N° 036-2025-MINEDU

- Informe en base a logros, dificultades y evidencias (virtual y físico).
- Meta: IEP Los niños y su mundo, IEP Señor de los Milagros, IEP Angelitos de Jesús, IEP Cristiano Jesús el Maestro, IEP Grupo Mega, IEP Virgen de Copacabana, IEP Albert Einstein.

### 3° Entregable:

Informe de actividades que incluya lo siguiente:

- Plan de Supervisión trimestral a instituciones educativas privadas y avance en su ejecución.
- Informe sobre el cumplimiento de la supervisión orientativa del Autorreporte de Condiciones Básicas de IE Privadas 2025 de acuerdo a:

a) DS N° 005-2021-MINEDU Reglamento de la Ley 26549 Ley De Instituciones Educativas Privadas.

b) RM N° 109-2022-MINEDU.

c) RM N° 036-2025-MINEDU.

- Informe en base a logros, dificultades y evidencias (virtual y físico).
- Meta: IEP Santa María New School, IEP Belen, IEP Domingo Savio, IEP Monte Carmelo, IEP Cristo Rey de Reyes, CEBA Nueva Generación.

### 4° Entregable:

Informe de actividades que incluya lo siguiente:

- Informe técnico sobre la supervisión del registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las IE Privadas en el periodo 2025. Ley N° 29988 (REGIEP) (meta: 17 IIEEPP)
- Informe técnico sobre supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 14.1 del Art. 14 de la Ley 26549. Modificado por DU N°02-2020-MINEDU. (meta: 17 IIEEPP)
- Informe en base a logros, dificultades y evidencias (virtual y físico)



- Balance final detallado por IE sobre el cumplimiento de Autorreporte del proceso de adecuación a las condiciones básicas de instituciones básicas de gestión privada de Educación Básica de acuerdo a la RM N° 263-2021-MINEDU y la RM N° 109-2022-MINEDU.
- Elaboración del balance General de supervisión a las IIEEPP en base al Plan de Trabajo.

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes presencial o mesa de partes virtual de la UGEL: <https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe>, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

### **7. Conformidad**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Especialista de Secundaria en el plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la UGEL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 5 días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UGEL puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UGEL para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **8. Forma y Condiciones de Pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UGEL paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La UGEL realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Nuevos Soles, en pagos parciales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la PGE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Especialista en Secundaria.
- Comprobante de pago.

### **9. Confidencialidad**

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

(Otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso los contratistas y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.)



## 10. Penalidades

### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 11. Otras Penalidades

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

## 12. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

## 13. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 14. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## 15. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos,



cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UGEL, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UGEL el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**16. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firma del Responsable de la Unidad Orgánica